



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES
(Salamanca)

ORDENANZA FISCAL Nº1

**REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS
Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER**

Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 en relación con los artículos 15 al 19 y 20 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Alba de Tormes (Salamanca) establece la Tasa por licencias de auto taxis y demás vehículos de alquiler.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades que, en relación con las licencias de auto taxis y demás vehículos de alquiler a que se refiere el Reglamento aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, se señalan a continuación:

- a) Concesión y expedición de licencias.
- b) Autorización para la transmisión de licencias cuando proceda su otorgamiento con arreglo a la normativa vigente.
- c) Autorización para sustitución de los vehículos afectados a las licencias, bien sea el cambio voluntario o por imposición legal.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se indican:

- 1) Las personas o entidades a cuyo favor se otorgue la concesión y expedición de la licencia, o en cuyo favor se autorice la transmisión de dicha licencia.
- 2) El titular de la licencia cuyo vehículo sea sustituido.

Artículo 4.- Responsables del tributo.

- 1) Responderán solidariamente de la obligación tributaria derivada de esta Tasa las personas y por los conceptos regulados en los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES
(Salamanca)

- 2) Serán responsables subsidiarios de la obligación tributaria derivada de esta Tasa las personas y por los conceptos regulados en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base imponible.

La base imponible está determinada por la naturaleza del expediente.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, según la siguiente tarifa:

EPIGRAFE PRIMERO:	Concesión y expedición de licencias:	
	De clase B "Auto turismos"	700€
EPIGRAFE SEGUNDO:	Concesión y expedición de licencias:	
	De clase B "Auto turismos"	
	a) Transmisión intervivos	480€
	b) Tramitación mortis causa	
	• Primera Transmisión a favor de herederos forzosos	100€
	• Ulteriores transmisiones	150€
EPIGRAFE TERCERO:	Autorización para sustitución de vehículos	
	De clase B "Auto turismos"	12€

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna.

Artículo 8.- Devengo de la tasa

La Tasa se devenga y nace la obligación de contribuir en el momento en que el Ayuntamiento conceda y expida la correspondiente Licencia o autorice su transmisión o la sustitución del vehículo.

Artículo 9.- Administración y cobranza

La presente Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo acreditar el ingreso de la deuda tributaria en el momento de prestar la correspondiente solicitud.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES
(Salamanca)

Artículo 10.- Infracciones tributarias y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias que se cometan en relación con la Tasa regulada por la presente Ordenanza, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollan y complementan.

DISPOSICIÓN FINAL: VIGENCIA DE LA ORDENANZA.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo regir para el ejercicio de 2002 y sucesivos hasta que se acuerde modificación o derogación.

